

RESOLUCION DE ALCALDIA No.1107-2017-MDLV/A.

La Victoria, 15 de diciembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA.

VISTO:

El Informe N°432-2017-MDLV/GDU-DCyCU-CIVR, de fecha 04 de diciembre del 2017 y el Informe N0.351.2017.MDLV/GDU de fecha 06 de diciembre del 2017; sobre Informe Técnico de Regularización de Habitación Urbana de Oficio de la Habitación Urbana del Asentamiento Poblacional Sagrado Corazón de Jesús; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 849-2017 Y los representantes de la Asociación Asentamiento Poblacional Sagrado Corazón de Jesús, Ubicado en el Sector de Chacupe ,Valle de Chancay Predio Denominada CARMEN LLONTOP UC: 12964 Con Partida Electrónica P: 02272582, solicita en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA la Regularización de la Habitación Urbana del Asentamiento Poblacional conocido como "SAGRADO CORAZON DE JESUS";



Que, mediante Memorando N° 849-2017 de Fecha 30 Octubre, la Gerencia Municipal CPC María Rita Castro Grosso Rosales solicita Informar Sobre el Avance para el Saneamiento Físico Legal de los Pueblos Jóvenes Informales en el cual el Equipo Técnico Realizo los estudios de Regularización de la Habitación Urbana Denominado Sagrado Corazón de Jesús sobre el cual se encuentra establecido el conjunto de vivienda que lo conforman, las mismas que cuentan con servicios básicos de agua y anergia eléctrica prestados oficialmente por las empresas concesionarias.

Que, mediante Memorando de Alcaldía se Asigno a la, Jefatura de Catastro urbano Supervisar los trabajos de Levantamiento Topográfico Revisión del Proyecto de Habilitaciones Urbana Informales

Que, efectivamente conforme lo sostienen las recurrentes en el petitorio materia de análisis el artículo 24 de la Ley 29090 "Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones", establece el mecanismo que busca la aprobación de asentamientos humanos existentes bajo la modalidad de habilitaciones

urbanas de oficio, disponiendo que "Las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones NO se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana."

Que, estando a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la situación que actualmente caracteriza al Asentamiento Poblacional "Corazón de Jesús" es factible la aprobación de la habilitación urbana de oficio conforme al artículo 24 de la Ley de Regulación de Habilitación Urbana de Oficio conforme el artículo 24 de la Ley N° 29090 a través de la emisión del acto administrativo conforme corresponde a ley, debiendo sujetarse a los planos firmados y sellados por los entes oficiales de esta comuna;

Que, el Numeral 3.6.1 del artículo 79° de la Ley No.27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar, regular y otorgar autorizaciones y, realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas";

Que, el artículo 24° de la Ley No.29090 –Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, precisa que "Las Municipalidades declarar la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en las zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas Habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana";

De conformidad con los artículos 20°, inc. 6); 39° y 43° de la Ley No.27972v-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.29090 –Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley No.29898, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, con la Visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA HABILITACION URBANA DE OFICIO del terreno rústico constituido por la Parcela ubicada en el Sector Chacupe, Valle de Chancay, Predio denominado CARMEN LLONTOP con UC 12964 y Partida Electrónica No. 02272582 y con un área 39,213.82 m². sobre la cual se desarrolla la Habilitación Urbana del Asentamiento Poblacional denominado "SAGRADO CORAZON DE JESUS", ubicado en el distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de conformidad con los correspondientes Planos y Memoria Descriptiva.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas, según el siguiente detalle:

CUADRO DE AREAS				
DESCRIPCION		LOTE	AREA (m2)	%
AREA DE TERRENO	AREA INSCRITA SUNARP	39,213.82		
	AREA UTIL DEL PROYECTO	39,213.82		100.00
UTIL DE LOTES VIV.		148	23,646.36	60.30
AREA APOORTE EDUCACION		0	0	0
AREA APOORTE OTROS FINES		1	6233.904	15.90
RECREACION		1	785.29	2.00
AREA DE VIAS PUBLICAS			8,548.27	21.80
TOTAL DE LOTES		150		

NUMERO DE LOTES: 148 Residencias, Aporte de Educación (0), Otros fines (1), Recreación (1) Área de Vías Públicas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la inscripción Registral del cambio de rústico a urbano de la **Habilitación Urbana** denominada **Asentamiento Poblacional "SAGRADO CORAZON DE JESUS"**, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los Planos y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión de los propietarios y/o ocupantes ante el Registro de Predios de la Zona Registral No. II Sede Chiclayo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la independización e inscripción en SUNARP, a favor del Estado y bajo administración municipal distrital de La Victoria del Área de Recreación Pública constituido por el Lote n°06 de la Mz, J1 con un área de 785.29 m²., destinado para Parque, así como en otros fines constituido por el Lote n°1 de la Mz.J 2 con un área de 6,233.904 m².

ARTICULO QUINTO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Chiclayo copia certificada de la presente norma municipal, Memoria Descriptiva y los Planos de

Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Planos de Lotización para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN- para los fines que corresponda.

ARTICULO SETIMO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, en un plazo que no debe exceder de 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios y/o ocupantes del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR a las Gerencias de Desarrollo Urbano, de Administración y de Rentas; Oficinas de Catastro, Obras Privadas y Administración Tributaria de acuerdo a sus competencia, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, al Plan Urbano del Distrito La Victoria, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE